

AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS



TV Azteca, S.A.B. de C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES”) CON CARÁCTER REVOLVENTE ESTABLECIDO POR TV AZTECA, S.A.B. DE C.V. (EL “EMISOR” O LA “EMISORA”) DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$10,000,000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (“DÓLARES”) O EN UNIDADES DE INVERSIÓN (“UDIS”) SIN QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO EXCEDAN LOS \$3,000’000,000.00 M.N. (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES O EN UDIS, SE LLEVÓ A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE 40’000,000 (CUARENTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 M.N. (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA TÍTULO

MONTO DE LA OFERTA PÚBLICA:
\$4,000’000,000.00 (CUATRO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Aviso de Colocación con Fines Informativos y que no se definan en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Suplemento.

CARACTERÍSTICAS DE LA PRIMERA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO AL AMPARO DEL PROGRAMA (LA “EMISIÓN”):

Emisor: TV Azteca, S.A.B. de C.V.

Tipo de Valor: Certificados bursátiles de largo plazo.

Clave de Pizarra: “AZTECA 17”

Monto Total Autorizado del Programa con carácter Revolvente: Hasta \$10,000’000,000.00 M.N. (diez mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en Dólares o en UDIs con carácter revolvente. Durante la vigencia del Programa, podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa y sin que los Certificados Bursátiles de Corto Plazo excedan los \$3,000’000,000.00 M.N. (tres mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en Dólares o en UDIs. El saldo de principal de las emisiones denominadas en UDIs o en Dólares se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI o el Dólar en la fecha de la Emisión de Certificados Bursátiles correspondiente conforme al tipo de cambio o el valor de la UDI publicado por el Banco de México en dicha fecha. Tratándose del tipo de cambio, el tipo de cambio utilizado para dichos efectos será el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México.

Tipo de Oferta: Pública Primaria Nacional

Valor Nominal: \$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.

Vigencia del Programa: 5 (cinco) años, a partir de la fecha de autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Denominación de los Certificados Bursátiles: Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos.

Número de Emisión:	Primera emisión al amparo del Programa.
Monto Total de la Emisión de los Certificados Bursátiles:	\$4,000'000,000.00 M.N. (cuatro mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).
Número de Certificados Bursátiles de la Emisión:	40'000,000 (cuarenta millones) de Certificados Bursátiles.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1820 días, equivalentes a aproximadamente 5 (cinco) años.
Mecanismo de Asignación:	Construcción de libro a tasa única.
Fecha de la Oferta:	19 de septiembre de 2017.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	18 de septiembre de 2017.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	20 de septiembre de 2017.
Fecha de Cierre de Libro:	19 de septiembre de 2017.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:	26 de septiembre de 2017 (la " <u>Fecha de Emisión</u> ").
Fecha de Registro y Cruce en la BMV de los Certificados Bursátiles:	26 de septiembre de 2017
Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles:	26 de septiembre de 2017.
Fecha de Vencimiento:	20 de septiembre de 2022 (la " <u>Fecha de Vencimiento</u> ").
Recursos netos que obtuvo el Emisor con la colocación y Gastos relacionados con la Oferta:	El Emisor obtuvo por la colocación de la emisión \$4,000'000,000.00 M.N. (cuatro mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), monto del cual deducirá los gastos relacionados con el Programa y la Oferta que ascienden aproximadamente a \$52,990,059.49 M.N. (cincuenta y dos millones novecientos noventa mil cincuenta y nueve Pesos 49/100 Moneda Nacional), lo que resulta en recursos netos por \$3,947,009,940.51 M.N. (tres mil novecientos cuarenta y siete millones nueve mil novecientos cuarenta Pesos 51/100 Moneda Nacional).
Destino de los Fondos:	El destino de los recursos que se obtengan por concepto de la Emisión de los Certificados Bursátiles que documenta el Suplemento será principalmente para refinanciamiento de pasivos del Emisor.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses:

En virtud del procedimiento de cálculo de la tasa de interés previsto en los documentos de la Emisión, la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses será publicada el 22 de septiembre de 2017.

Tasa de interés y procedimiento de cálculo:

A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés que el Representante Común determinará 2 (dos) días hábiles anteriores al inicio de cada período de 28 (veintiocho) días (la "**Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual**"), computado a partir de la Fecha de Emisión y que regirá durante ese período y que será calculado conforme a lo siguiente:

La tasa de interés bruto anual (la "**Tasa de Interés Bruto Anual**") que regirá para el periodo de intereses respectivo se calculará mediante la adición de 2.9 (dos punto nueve) puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("**Tasa de Interés de Referencia**") a plazo de hasta 29 (veintinueve) días (o la que la sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, que sea o sean dadas a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 15 (quince) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la Tasa de Interés de Referencia dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la Tasa de Interés de Referencia aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la que la sustituya capitalizada, o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en el título que documenta la emisión y en el Suplemento.

El interés ordinario que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de la Fecha de Emisión y al inicio de cada periodo de intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada periodo de intereses la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para cada periodo no sufrirá cambios durante el mismo. Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses que aparece en el Título y en el Suplemento, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil.

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada período de intereses, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en el Título y en el Suplemento.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval, la fecha de pago con por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o los medios que ésta determine) y a Indeval por escrito, o por cualquier otro medio que éste determine a más tardar con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, el monto de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día. En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor estipula que el Título que ampara la presente Emisión no llevará cupones adheridos para el pago de intereses, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio Indeval expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del título de emisión correspondiente, el día señalado para su vencimiento.

Periodicidad en el pago de intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagaderos cada 28 (veintiocho) días, durante la vigencia de la emisión, de conformidad con el calendario de pagos que aparece a continuación y en el título de emisión correspondiente, o si dicho día no fuere un Día Hábil, el Día Hábil siguiente (cada una, una "**Fecha de Pago de Intereses**"), para lo cual se calcularán los

intereses ordinarios por el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

PERIODO DE INTERESES	FECHA DE INICIO	FECHA DE PAGO DE INTERESES	DÍAS CUPÓN
1	Martes, 26 de septiembre de 2017	Martes, 24 de octubre de 2017	28
2	Martes, 24 de octubre de 2017	Martes, 21 de noviembre de 2017	28
3	Martes, 21 de noviembre de 2017	Martes, 19 de diciembre de 2017	28
4	Martes, 19 de diciembre de 2017	Martes, 16 de enero de 2018	28
5	Martes, 16 de enero de 2018	Martes, 13 de febrero de 2018	28
6	Martes, 13 de febrero de 2018	Martes, 13 de marzo de 2018	28
7	Martes, 13 de marzo de 2018	Martes, 10 de abril de 2018	28
8	Martes, 10 de abril de 2018	Martes, 8 de mayo de 2018	28
9	Martes, 8 de mayo de 2018	Martes, 5 de junio de 2018	28
10	Martes, 5 de junio de 2018	Martes, 3 de julio de 2018	28
11	Martes, 3 de julio de 2018	Martes, 31 de julio de 2018	28
12	Martes, 31 de julio de 2018	Martes, 28 de agosto de 2018	28
13	Martes, 28 de agosto de 2018	Martes, 25 de septiembre de 2018	28
14	Martes, 25 de septiembre de 2018	Martes, 23 de octubre de 2018	28
15	Martes, 23 de octubre de 2018	Martes, 20 de noviembre de 2018	28
16	Martes, 20 de noviembre de 2018	Martes, 18 de diciembre de 2018	28
17	Martes, 18 de diciembre de 2018	Martes, 15 de enero de 2019	28
18	Martes, 15 de enero de 2019	Martes, 12 de febrero de 2019	28
19	Martes, 12 de febrero de 2019	Martes, 12 de marzo de 2019	28
20	Martes, 12 de marzo de 2019	Martes, 9 de abril de 2019	28
21	Martes, 9 de abril de 2019	Martes, 7 de mayo de 2019	28
22	Martes, 7 de mayo de 2019	Martes, 4 de junio de 2019	28
23	Martes, 4 de junio de 2019	Martes, 2 de julio de 2019	28
24	Martes, 2 de julio de 2019	Martes, 30 de julio de 2019	28
25	Martes, 30 de julio de 2019	Martes, 27 de agosto de 2019	28
26	Martes, 27 de agosto de 2019	Martes, 24 de septiembre de 2019	28
27	Martes, 24 de septiembre de 2019	Martes, 22 de octubre de 2019	28
28	Martes, 22 de octubre de 2019	Martes, 19 de noviembre de 2019	28
29	Martes, 19 de noviembre de 2019	Martes, 17 de diciembre de 2019	28
30	Martes, 17 de diciembre de 2019	Martes, 14 de enero de 2020	28
31	Martes, 14 de enero de 2020	Martes, 11 de febrero de 2020	28
32	Martes, 11 de febrero de 2020	Martes, 10 de marzo de 2020	28
33	Martes, 10 de marzo de 2020	Martes, 7 de abril de 2020	28
34	Martes, 7 de abril de 2020	Martes, 5 de mayo de 2020	28
35	Martes, 5 de mayo de 2020	Martes, 2 de junio de 2020	28
36	Martes, 2 de junio de 2020	Martes, 30 de junio de 2020	28
37	Martes, 30 de junio de 2020	Martes, 28 de julio de 2020	28
38	Martes, 28 de julio de 2020	Martes, 25 de agosto de 2020	28
39	Martes, 25 de agosto de 2020	Martes, 22 de septiembre de 2020	28
40	Martes, 22 de septiembre de 2020	Martes, 20 de octubre de 2020	28
41	Martes, 20 de octubre de 2020	Martes, 17 de noviembre de 2020	28
42	Martes, 17 de noviembre de 2020	Martes, 15 de diciembre de 2020	28
43	Martes, 15 de diciembre de 2020	Martes, 12 de enero de 2021	28
44	Martes, 12 de enero de 2021	Martes, 9 de febrero de 2021	28
45	Martes, 9 de febrero de 2021	Martes, 9 de marzo de 2021	28
46	Martes, 9 de marzo de 2021	Martes, 6 de abril de 2021	28
47	Martes, 6 de abril de 2021	Martes, 4 de mayo de 2021	28
48	Martes, 4 de mayo de 2021	Martes, 1 de junio de 2021	28
49	Martes, 1 de junio de 2021	Martes, 29 de junio de 2021	28
50	Martes, 29 de junio de 2021	Martes, 27 de julio de 2021	28
51	Martes, 27 de julio de 2021	Martes, 24 de agosto de 2021	28
52	Martes, 24 de agosto de 2021	Martes, 21 de septiembre de 2021	28
53	Martes, 21 de septiembre de 2021	Martes, 19 de octubre de 2021	28
54	Martes, 19 de octubre de 2021	Martes, 16 de noviembre de 2021	28
55	Martes, 16 de noviembre de 2021	Martes, 14 de diciembre de 2021	28
56	Martes, 14 de diciembre de 2021	Martes, 11 de enero de 2022	28
57	Martes, 11 de enero de 2022	Martes, 8 de febrero de 2022	28
58	Martes, 8 de febrero de 2022	Martes, 8 de marzo de 2022	28
59	Martes, 8 de marzo de 2022	Martes, 5 de abril de 2022	28
60	Martes, 5 de abril de 2022	Martes, 3 de mayo de 2022	28

61	Martes, 3 de mayo de 2022	Martes, 31 de mayo de 2022	28
62	Martes, 31 de mayo de 2022	Martes, 28 de junio de 2022	28
63	Martes, 28 de junio de 2022	Martes, 26 de julio de 2022	28
64	Martes, 26 de julio de 2022	Martes, 23 de agosto de 2022	28
65	Martes, 23 de agosto de 2022	Martes, 20 de septiembre de 2022	28

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 1.5 (uno punto cinco) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común.

Garantía: Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.

Fuente de Pago: Los recursos necesarios para que el Emisor cumpla con sus obligaciones de pago al amparo de los Certificados Bursátiles, provendrán del curso ordinario de sus operaciones o de financiamientos contratados para tales efectos.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a la presente Emisión:

“HRA+” con Perspectiva estable que significa que el emisor o la emisión con esa calificación ofrecen seguridad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda y mantiene bajo riesgo crediticio ante escenarios económicos adversos.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma podrá estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadoradora de valores.

Calificación otorgada por Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. a la presente Emisión:

“A+/M” con perspectiva estable significa que el emisor o la emisión con esa calificación se considera con buena calidad crediticia. Los factores de protección son adecuados, sin embargo, en periodos de bajas en la actividad económica los riesgos son mayores y más variables.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma podrá estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadoradora de valores.

Derechos que Confieren a los Tenedores:

Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por el Emisor, en los términos descritos en el presente Suplemento y en el Título, desde la fecha de su emisión hasta la fecha de amortización.

Mecánica de liquidación de la Emisión:

A través de su respectivo custodio, cada Tenedor de Certificados Bursátiles efectuará el pago por la adquisición de los Certificados Bursátiles en la cuenta que en su momento den a conocer los Intermediarios Colocadores.

Depositario:

El título que ampare los Certificados Bursátiles emitidos mediante la presente Emisión (el “**Título**”) se mantendrá en depósito en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., (“**Indeval**”) en términos y para efectos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, respectivamente, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3^{er} piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

En caso de que en algún pago de principal y/o intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad el día de su vencimiento y en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, según corresponda, el Indeval no estará obligado a entregar el título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto.

Posibles Adquirentes: Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal: La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. **(i)** Personas físicas y morales residentes en México: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se fundamenta en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención en el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, es decir, la tasa del 0.58% anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; **(ii)** Personas exentas residentes en México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del impuesto sobre la renta, por ejemplo: (a) personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (b) La Federación, los Estados, la Ciudad de México, o los Municipios, etc; **(iii)** Para personas físicas y morales residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y **(iv)** Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero: Se estará a lo establecido en el artículo 153 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Los intereses que deriven de las ganancias que, en su caso, obtengan los Tenedores de Certificados Bursátiles residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, con motivo de la enajenación de los Certificados Bursátiles que sean liquidados a través de Euroclear u otros sistemas de liquidación similares fuera de México, se encontrarán exentos del pago de impuesto sobre la renta en México de conformidad con el artículo 166, último párrafo de la LISR vigente y la regla 3.18.22. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, según la misma sea modificada en cualquier momento, siempre que se cumpla con los requisitos previstos en la regla citada y las demás disposiciones fiscales aplicables.

Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en los Certificados Bursátiles.

Amortización de los Certificados Bursátiles:

La amortización de los Certificados Bursátiles se hará a su valor nominal, mediante transferencia electrónica de fondos, en un solo pago en la Fecha de Vencimiento. En caso que la amortización no sea un Día Hábil, ésta se recorrerá al Día Hábil inmediato siguiente.

La amortización de los Certificados Bursátiles se hará contra la cancelación del Título y a prorrata entre los Tenedores de Certificados Bursátiles.

Amortización Anticipada:

El Emisor podrá amortizar total o parcialmente anticipadamente los Certificados Bursátiles. En caso que se dé la amortización anticipada, el Emisor pagará el precio de amortización anticipada que determine el Representante Común de acuerdo con el procedimiento establecido en el Suplemento y en el Título. Ver "I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA" - "Amortización Anticipada" del Suplemento.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor:

El Emisor tendrá, durante la vigencia del Título, las obligaciones que se describen en el apartado "XI. OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DEL EMISOR" del Suplemento.

Casos de Vencimiento Anticipado:

Los Certificados Bursátiles contienen diversas obligaciones de dar, hacer y no hacer, cuyo incumplimiento podría actualizar su vencimiento anticipado, de conformidad con lo establecido en el Suplemento y en el Título.

Aumento en el Número de Certificados

**Bursátiles emitidos al
Amparo de la
Emisión:**

De conformidad con las disposiciones aplicables y sujeto a las condiciones de mercado, el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión de Certificados Bursátiles descrita en el Suplemento. Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán exactamente las mismas características y términos a partir de ese momento (salvo por la fecha de emisión y, en su caso, el primer periodo de intereses), incluyendo, entre otros, la fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal y eventos de incumplimiento, a los previstos para los Certificados Bursátiles y formarán parte de la presente Emisión. Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir la totalidad de los intereses por el periodo de intereses en curso en su fecha de emisión. En ningún caso la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales constituirán novación de los Certificados Bursátiles, ni de la presente Emisión. En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión, se entenderá que los Tenedores de Certificados Bursátiles han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de Certificados Bursátiles.

**Representante
Común:**

CI Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple

RIESGOS DE INVERSIÓN

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y EN EL SUPLEMENTO FUE PREPARADA POR EL EMISOR, CON EXCEPCIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DEL RÉGIMEN FISCAL DE LA EMISIÓN, LA CUAL HA SIDO PREPARADA PARA FINES INFORMATIVOS ÚNICAMENTE Y NO ES, Y NO PODRÁ SER CONSIDERADA DE FORMA ALGUNA COMO UNA RECOMENDACIÓN LEGAL, FISCAL O DE INVERSIÓN.

CIERTA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y EN EL SUPLEMENTO CONSTITUYE “DECLARACIONES DE EVENTOS FUTUROS” LA CUAL PUEDE SER IDENTIFICADA POR EL USO DE TERMINOLOGÍA COMO “PODRÁ”, “TENDRÁ”, “BUSCARÁ”, “DEBERÁ”, “ESPERARÁ”, “ANTICIPARÁ”, “PREVERÁ”, “ESTIMARÁ”, “PRETENDERÁ”, “CONTINUARÁ”, O “CREERÁ” O LAS FORMAS NEGATIVAS DE LAS MISMAS U OTRAS VARIACIONES DE LAS MISMAS O TERMINOLOGÍA SIMILAR. DEBIDO A MÚLTIPLES RIESGOS E INCERTIDUMBRES, INCLUYENDO RIESGOS RELACIONADOS CON, ENTRE OTRAS COSAS, LOS RIESGOS EN LAS TASAS DE INTERÉS Y EL TIPO DE CAMBIO, LAS CONDICIONES Y FLUCTUACIONES EN EL MERCADO, CAMBIOS EN LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA O A NIVEL GLOBAL, CAMBIOS EN LAS CONDICIONES REGULATORIAS, LOS RESULTADOS O EL DESEMPEÑO FUTURO DEL EMISOR PODRÍAN DIFERIR MATERIALMENTE DE AQUELLOS PREVISTOS Y CONTEMPLADOS EN DICHAS DECLARACIONES DE EVENTOS FUTUROS. EL EMISOR Y SUS AFILIADAS CONSIDERAN QUE DICHAS DECLARACIONES E INFORMACIÓN SE ENCUENTRAN BASADAS EN ESTIMADOS Y SUPUESTOS RAZONABLES. SIN EMBARGO, LAS DECLARACIONES Y LA INFORMACIÓN DE EVENTOS FUTUROS SON INTRÍNECAMENTE INCIERTAS Y LA SITUACIÓN O LOS RESULTADOS FUTUROS PODRÁN SER DIFERENTES DE AQUELLOS PROYECTADOS.

LA CALIFICACIÓN CREDITICIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PUEDE ESTAR SUJETA A REVISIÓN.

LAS EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÍAN NO PREVER SUPUESTOS PARA LA CAUSACIÓN DE INTERESES MORATORIOS.

LAS EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÁN PREVER UNA AMORTIZACIÓN ÚNICA AL VENCIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

GARANTÍA Y PRELACIÓN DE CRÉDITOS. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES AL AMPARO DEL PROGRAMA SON QUIROGRAFARIOS.

EL EMISOR PODRÍA NO GENERAR SUFICIENTE EFECTIVO PARA PAGAR EL MONTO PRINCIPAL, INTERESES Y OTRAS CANTIDADES ADEUDADAS, Y NO EXISTE GARANTÍA DE QUE LAS CONDICIONES DE MERCADO PERMITAN AL EMISOR REFINANCIAR SUS ADEUDOS EXISTENTES AL VENCIMIENTO.

PUNTO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. (“PUNTO”) ES MIEMBRO DEL MISMO GRUPO AL QUE PERTENECE EL EMISOR. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, AMBAS SOCIEDADES SON INDEPENDIENTES ENTRE SI Y SUS OPERACIONES NO ESTÁN RELACIONADAS POR LO QUE NO EXISTE UN CONFLICTO DE INTERÉS DERIVADO DE LA PARTICIPACIÓN DE PUNTO EN LA OFERTA.

PARTE DE LOS RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ EL EMISOR CON MOTIVO DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SERÁN DESTINADOS PARA PAGAR EL CRÉDITO BANCARIO QUE TIENE EL EMISOR CON BANCO AZTECA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, LA CUAL FORMA PARTE DEL MISMO GRUPO QUE PUNTO POR LO QUE ÉSTE PUDIERA TENER UN INTERÉS ADICIONAL AL DE LOS

INVERSIONISTAS.

LA APLICACIÓN DE LOS CAMBIOS DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) EMITIDAS POR EL INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD, IFRS 9 “INSTRUMENTOS FINANCIEROS” E IFRS 15 “INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PROCEDENTES DE CONTRATOS CON CLIENTES”, VIGENTES A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2018, ASÍ COMO IFRS 16 “ARRENDAMIENTOS”, VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2019, PODRÍAN ORIGINAR IMPACTOS MATERIALES EN PROCESOS INTERNOS, EN LA SITUACIÓN FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS CUALES, SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN A LA FECHA, POR PARTE DEL EMISOR.

ASIMISMO, ES POSIBLE QUE EXISTA UNA FALTA DE COMPARABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA ELABORADA SIN LA APLICACIÓN DEL MÉTODO RETROSPECTIVO PARA MÁS DE UN EJERCICIO, SEGÚN LAS OPCIONES PREVISTAS EN LAS PROPIAS NORMAS, A PARTIR DEL EJERCICIO 2018, Y EN SU CASO 2017, RESPECTO A LA INFORMACIÓN DIVULGADA EN EJERCICIOS ANTERIORES.

LOS FACTORES DE RIESGO QUE SE MENCIONAN EN EL PROSPECTO, EN EL SUPLEMENTO Y EN EL PRESENTE AVISO DE COLOCACIÓN NO SON LOS ÚNICOS INHERENTES A LOS CBS. AQUELLOS QUE A LA FECHA DE ELABORACIÓN DEL PROSPECTO, DEL SUPLEMENTO Y DEL PRESENTE AVISOS DE COLOCACIÓN PÚBLICA SE DESCONOCEN, O AQUELLOS QUE NO SE CONSIDERAN ACTUALMENTE COMO RELEVANTES, DE CONCRETARSE EN EL FUTURO PODRÍAN TENER UN EFECTO ADVERSO SIGNIFICATIVO SOBRE LA LIQUIDEZ, LAS OPERACIONES O SITUACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR Y, POR LO TANTO, SOBRE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LOS CBS.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo
Financiero Actinver



Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Los Certificados Bursátiles que se emiten al amparo del Programa de Certificados Bursátiles que se describe en el Prospecto, el Suplemento y en este Aviso de Colocación con Fines Informativos se encuentran inscritos bajo el número 2513-4.19-2017-001-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Aviso de Colocación con Fines Informativos, en el Prospecto y/o en el Suplemento respectivo, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa y el Suplemento, los cuales son complementarios, también podrán consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.irtvazteca.com y se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores.

Los Certificados Bursátiles que se describen en este Aviso de Colocación con Fines Informativos se emiten al amparo del Programa autorizado inicialmente por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 153/10752/2017 de fecha 18 de septiembre de 2017.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2017.

Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
para su publicación y difusión No. 153/10752/2017 de fecha 18 de septiembre de 2017.